



EXTRACTO de la Resolución de 30 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2020 a entidades promotoras del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo de Innovación y Talento. (2019063210)

BDNS(Identif.):489927

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Los beneficiarios establecidos en la resolución de convocatoria son las entidades con centros de trabajo de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, en su condición de entidades promotoras, y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladoras, presenten una memoria proyecto que sea considerada como viable por el servicio gestor del programa.

También podrán ser beneficiarias las agrupaciones de empresas que cumplan los requisitos del párrafo anterior.

Segundo. Objeto.

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades promotoras de proyectos del Programa de formación en alternancia con el empleo de Innovación y Talento, reguladas el Decreto 129/2017, de 1 de agosto (publicado en el DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2017).

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 129/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Programa de formación en alternancia con el empleo de Innovación y Talento y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2017).

**Cuarto. Importe de la convocatoria.**

1. El importe total establecido en la convocatoria para el desarrollo del Programa de formación en alternancia con el empleo de Innovación y Talento es de 4.830.840 euros, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 2017130080001 "Formación en Alternancia", con fuente de financiación FJ (PO Empleo Juvenil), con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestario, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias:

AÑO 2020:

Aplicación presupuestaria: 1308242B470.

Importe: 1.968.120 euros.

Aplicación presupuestaria: 1308242B489.

Importe: 447.300 euros.

AÑO 2021:

Aplicación presupuestaria: 1308242B470.

Importe: 1.968.120 euros.

Aplicación presupuestaria: 1308242B489.

Importe: 447.300 euros.

2. La presente convocatoria está financiada con un porcentaje del 91,89 % con cargo al Programa Operativo de "Empleo Juvenil 2014-2020", dentro del objetivo temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", prioridad de inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil", en el objetivo específico 8.2.2 "Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación" y medida 8.2.2.5 "programas mixtos de empleo y formación".

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de las ayudas podrán presentarse durante la vigencia de la convocatoria.



El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes por las entidades promotoras será hasta el 28 de febrero de 2020. Dicho plazo empezará a computarse desde el día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

Los impresos normalizados de la solicitud deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática Sistema de Gestión Integral de proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo de Extremadura (GETCOTEX), del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, para ser posteriormente impresos y presentados preferentemente en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, pudiendo presentarse ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 30 de diciembre de 2019.

El Secretario General
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019.
DOE núm. 223 de 19 de noviembre de 2019),
El Secretario General de Empleo
(PA, Decreto 166//2019, de 29 de octubre.
DOE n.º 214, de 6 de noviembre),

JAVIER LUNA MARTÍN